

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 33-2018-INDES

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número, [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "INDES" por una parte y por otra parte **HENRY ANTONIO PEREZ CHAFOYA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que serán cancelados con Cifrado Presupuestario numero 2018-0501-3-02-04-21-1-54 y de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Promotor Deportivo**, además de las obligaciones que le imponen la Ley y el Reglamento Interno, las obligaciones propias de su cargo, son las siguientes:

- a) Promover, ejecutar y supervisar el desarrollo de los juegos deportivos estudiantiles en las escuelas y colegios de su sector, o del área asignada.
- b) Promover las escuelas deportivas de las municipalidades o del área asignada.
- c) Recolectar datos estadísticos del desarrollo de sus actividades que sirvan de base para los reportes y memoria de labores.
- d) Elaborar plan de acción del área asignada.
- e) Elaborar diagnóstico del área asignada a su cargo.
- f) Organizar y desarrollar los cursos vacacionales recreativos.
- g) Asesorar a comités deportivos comunales e instituciones educativas de su sector en la realización de los eventos deportivos.

- h) Apoyar activamente las capacitaciones deportivas que se realicen en la zona asignada de las instituciones, ya sea públicas o privadas.
- i) Realizar informes de las actividades a la Jefatura inmediata.
- j) Realizar otras actividades que dentro del área de su competencia que le sean asignadas

CLÁUSULA SEGUNDA. El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el primero de marzo a mayo del año dos mil dieciocho.

CLÁUSULA TERCERA. El lugar de prestación de los servicios será en **Promotoría de San Salvador**, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar.

CLÁUSULA CUARTA. El horario de prestación de servicios será de lunes a viernes de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos. Este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

CLÁUSULA QUINTA. En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá el Contratista será de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y será pagado mensualmente por medio de tres cuotas de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA**.

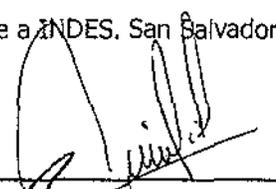
CLÁUSULA SEXTA. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por el Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido del Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

CLAÚSULA SÉPTIMA. El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Código de Trabajo, además de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley.

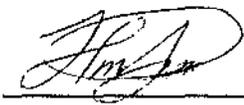
CLAÚSULA OCTAVA. La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente.

CLAÚSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA: Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral.

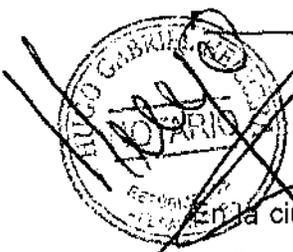
CLAÚSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los doce días de abril del dos mil dieciocho.



INDES



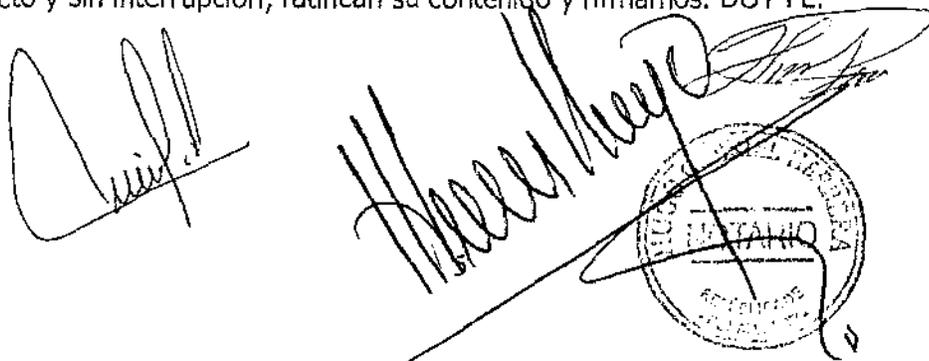
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día doce de abril de dos mil dieciocho. Ante MÍ, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo

TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto comparece en actos como el presente y por otra parte: parte **HENRY ANTONIO PEREZ CHAFOYA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en el cual los comparecientes literalmente manifiestan "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Promotor Deportivo**, además de las obligaciones que le impone la Ley y el Reglamento Interno, las obligaciones propias de su cargo, son las siguientes: Promover, ejecutar y supervisar el desarrollo de los juegos deportivos estudiantiles en las escuelas y colegios de su sector, o del área asignada. Promover las escuelas deportivas de las municipalidades o del área asignada. Recolectar datos estadísticos del desarrollo de sus actividades que sirvan de base para los reportes y memoria de labores. Elaborar plan de acción del área asignada. Elaborar diagnóstico del área asignada a su cargo. Organizar y desarrollar los cursos vacacionales recreativos. Asesorar a comités deportivos comunales e instituciones educativas de su sector en la realización de los eventos deportivos. Apoyar activamente las capacitaciones deportivas que se realicen en la zona asignada de las instituciones, ya sea públicas o privadas. Realizar informe de trabajo al Jefe inmediato. Realizar otras actividades que dentro del área de su competencia que le sean asignadas. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el primero de marzo a mayo del año dos mil dieciocho. **CLÁUSULA**

TERCERA. El lugar de prestación de los servicios será en **Promotoría de San Salvador**, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a viernes de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos. Este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá el Contratista será de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y será pagado mensualmente por medio de tres cuotas de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA.** **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por el Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido del Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Código de Trabajo, además de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.** La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA:** Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral. **CLÁUSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los doce días de abril del dos mil dieciocho. Y yo el Suscrito Notario, DOY FE: Que las firmas puesta al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un sólo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a cursive name, possibly 'Juan'. The signature on the right is more complex and appears to be 'Hector'. Below the right signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' and 'SAN SALVADOR' and is partially obscured by the signature.